

Expediente: HIL/2024/01/0029

**CONTRATO DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO
CON OPCION A COMPRA, Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE
ESTACIONES DE ANESTESIA CON MONITORES
MULTIPARAMÉTRICOS CLÍNICOS PARA EL SERVICIO DE
ANESTESIOLOGÍA EN EL HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE**

En San Antonio de Benagéber, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE** (en adelante, “HIL”), sociedad debidamente constituida provista de C.I.F. G46052924, con domicilio social en San Antonio de Benagéber, Autovía Valencia-Ademuz km. 11’700, representada por D. José Francisco Doménech Miguel, debidamente facultado para este Acto en virtud de Escritura otorgada el 29 de julio de 2014 ante el Notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez, con el número 745 de los de orden de su protocolo.

De otra parte, [REDACTED], sociedad debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, provista de C.I.F. [REDACTED] y válidamente existente en virtud de la legislación española, representada por [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] debidamente facultada para este acto en virtud de Escritura de [REDACTED] otorgada el [REDACTED] ante el Notario de [REDACTED] D. [REDACTED], con número [REDACTED] de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos, manifiestan

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha [REDACTED] el Órgano de Contratación del HIL aprobó el acuerdo de inicio del expediente de contratación [REDACTED] relativo al [REDACTED]

SEGUNDO. – El presente Contrato está integrado por los siguientes documentos:

1. Pliego de Cláusulas Particulares y Generales (en adelante, “PCAP”).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”).
3. Memoria Justificativa del expediente.

4. Acuerdo de inicio del expediente.
5. Certificado de insuficiencia de medios.
6. Informe
7. Certificado de existencia de crédito.
8. Las cláusulas que sean consecuencia de las variantes válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y que hayan sido aceptadas.

TERCERO. – En fecha la Asesoría Jurídica del HIL emitió informe favorable sobre el PCAP para la contratación indicada en el Antecedente Primero.

CUARTO. – En fecha la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, a través de la Subdirección General de Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, autorizó al Hospital Intermutual de Levante la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento con opción a compra, y servicio de mantenimiento integral de estaciones de anestesia y monitores clínicos multiparamétricos para el Servicio de Anestesiología del propio Hospital.

QUINTO. – Previa retención del crédito correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del HIL:

ANUALIDADES	IMPORTE SIN IVA	IVA	IVA INCLUIDO
PRIMERA	103.693,11 €	21.775,55 €	125.468,66 €
SEGUNDA	103.693,11 €	21.775,55 €	125.468,66 €
TERCERA	103.693,11 €	21.775,55 €	125.468,66 €
CUARTA	104.893,11 €	22.027,55 €	126.920,66 €
TOTAL PBL Y VE	415.972,44 €	87.354,20 €	503.326,64 €

A continuación, se expone el desglose anual del presupuesto máximo establecido (sin incluir la opción a compra):

DESGLOSE ANUAL			
Concepto	Importe anual Sin IVA	IVA	Importe IVA incluido
EQUIPOS (ESTACIÓN ANESTESIA + MONITOR)	64.175,76	13.476,91	77.652,67
INTERESES	10.017,84	2.103,75	12.121,59
MANTENIMIENTO	12.758,16	2.679,21	15.437,37
FUNGIBLE CRÍTICO(*)	16.741,35	3.515,68	20.257,03
TOTAL AÑO	103.693,11	21.775,55	125.468,66

<i>(*) Desglose Fungible</i>	<i>Unidades</i>	<i>Coste</i>	<i>Importe total</i>
------------------------------	-----------------	--------------	----------------------

		Unitario	(SIN IVA)
CAL SODADA	144,00	22,75	3.276,00
SENSOR DE FLUJO	145,00	40,95	5.937,75
TRAMPA DE AGUA	72,00	28,35	2.041,20
LÍNEA DE MUESTREO DESECHABLE	1.080,00	5,08	5.482,89
TOTAL SIN IVA			16.737,84

A continuación, se indican las aplicaciones presupuestarias donde se certificará que hay crédito (mediante su pertinente certificado):

➤ **DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:**

- **Fungible**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE Sin IVA	IVA 21 %	IMPORTE IVA Incluido
22164	2024	2.790,23 €	585,95 €	3.376,17 €
22164	2025	16.741,35 €	3.515,68 €	20.257,03 €
22164	2026	16.741,35 €	3.515,68 €	20.257,03 €
22164	2027	16.741,35 €	3.515,68 €	20.257,03 €
22164	2028	13.951,13 €	2.929,73 €	16.880,86 €
Importe total Fungible		66.965,40 €	14.062,73 €	81.028,13 €

- **Arrendamiento**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE Sin IVA	IVA 21 %	IMPORTE IVA Incluido
639	2024	10.695,96 €	2.246,15 €	12.942,11 €
639	2025	64.175,76 €	13.476,91 €	77.652,67 €
639	2026	64.175,76 €	13.476,91 €	77.652,67 €
639	2027	64.175,76 €	13.476,91 €	77.652,67 €
639	2028	53.479,80 €	11.230,76 €	64.710,56 €
Importe total		256.703,04 €	53.907,64 €	310.610,68 €

- **Opción de compra**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE Sin IVA	IVA 21 %	IMPORTE IVA Incluido
639	2028	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €

- Interés (S/ARRENDAMIENTO)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE Sin IVA	IVA 21 %	IMPORTE IVA Incluido
359	2024	1.669,64 €	350,63 €	2.020,27 €
359	2025	10.017,84 €	2.103,75 €	12.121,59 €
359	2026	10.017,84 €	2.103,75 €	12.121,59 €
359	2027	10.017,84 €	2.103,75 €	12.121,59 €
359	2028	8.348,20 €	1.753,13 €	10.101,33 €
Importe total		40.071,36 €	8.414,99 €	48.486,35 €

- Mantenimiento

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE Sin IVA	IVA 21 %	IMPORTE IVA Incluido
203	2024	2.126,36 €	446,54 €	2.572,90 €
203	2025	12.758,16 €	2.679,21 €	15.437,37 €
203	2026	12.758,16 €	2.679,21 €	15.437,37 €
203	2027	12.758,16 €	2.679,21 €	15.437,37 €
203	2028	10.631,80 €	2.232,68 €	12.864,48 €
Importe total		51.032,64 €	10.716,85 €	61.749,49 €

Por tanto, el importe total de la inversión aplicable es de 360.549,03 euros IVA incluido. A continuación, indicamos la tabla con desglose.

Concepto	Anualidad 2024 IVA INCLUIDO	Anualidad 2025 IVA INCLUIDO	Anualidad 2026 IVA INCLUIDO	Anualidad 2027 IVA INCLUIDO	Anualidad 2028 IVA INCLUIDO	TOTAL
Arrendamiento	12.942,11 €	77.652,67 €	77.652,67 €	77.652,67 €	64.710,56 €	310.610,68 €
Intereses	2.020,27 €	12.121,59 €	12.121,59 €	12.121,59 €	10.101,33 €	48.486,35 €
Opción de compra					1.452,00 €	1.452,00 €
TOTAL						360.549,03 €

De conformidad con lo indicado, la aprobación el gasto tuvo lugar el día Con cargo a la aplicación presupuestaria

SEXTO. – Tras la aprobación el gasto se inicia la licitación del procedimiento mediante medios electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, “PLACE”). Esta licitación se publica en el Perfil del Contratante del HIL el día

SÉPTIMO. – Mediante Anuncio de Adjudicación de fecha se adjudicó el contrato de referencia a la mercantil con NIF por un importe total de

OCTAVO. – Todas las actuaciones anteriormente señaladas aparecen debidamente acreditadas en el expediente de referencia. Constando, asimismo, en las oportunas Actas de la Mesa de Contratación, así como en las Resoluciones del Órgano de Contratación del HIL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. – El objeto del presente contrato consiste en suministro, en régimen de arrendamiento con opción a compra, y servicio de mantenimiento integral de estaciones de anestesia y monitores clínicos multiparamétricos para el Servicio de Anestesiología del propio Hospital.

SEGUNDA. - La empresa con NIF se obliga a ejecutar el presente Contrato de con estricta sujeción al contenido de su oferta, al PCAP y al PPT.

TERCERA. – El precio del contrato es de , que serán abonados por el HIL con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Antecedente Cuarto. Que en aplicación del artículo 96, sobre Reajuste de anualidades, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre se determina a continuación. La distribución del precio del Contrato corresponde a las siguientes anualidades:

Poner aquí la tabla del importe de adjudicación desglosado por anualidades

CUARTA. – El plazo de ejecución del Contrato será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES. A estos efectos, la entrega de los equipos (estación anestesia + monitor) se consideraría realizado una vez finalizada la instalación según el concepto que ésta engloba y que quedaría descrita en el pliego regulador. De este modo, el plazo máximo para la entrega de los equipos (estación anestesia + monitor) e instalación será de OCHO (8) semanas naturales a contar desde la fecha de inicio del contrato. El plazo de tiempo para la puesta en funcionamiento de los equipos (estación anestesia + monitor) será de treinta (30) días a partir del día siguiente instalación. A estos efectos, el inicio de contrato lo será a partir del día siguiente al Acta de Recepción de conformidad firmada conforme quedaría descrita en el pliego regulador.

No obstante, si no pudiera iniciarse en la fecha prevista se reajustarán las anualidades conforme al artículo 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre

QUINTA. – La facturación se realizará del siguiente modo:

El pago del suministro de material fungible se realizará en función de las entregas, es decir, se corresponderán las entregas parciales con pagos parciales, previa aceptación de conformidad a la recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 en relación con los artículos 210.2 y 300 de la LCSP. Dado que el suministro se presta mediante entregas sucesivas de bienes, se autoriza a la realización de pagos parciales una vez recibidos de conformidad los suministros efectuados.

El pago del arrendamiento con opción de los equipos se efectuará mediante presentación de factura mensual, una vez instalados y recepcionados por el responsable del contrato, desglosando los siguientes conceptos:

- Cuota Arrendamiento
- Cuota Intereses sobre el Arrendamiento
- Cuota de Mantenimiento

El pago del arrendamiento, intereses y mantenimiento de los equipos se efectuará mediante presentación de factura mensual, de los respectivos importes, que será la cantidad desglosada en la oferta del adjudicatario. ES NECESARIO, que se emita mensualmente tres facturas distintas, una por cada concepto facturable, conforme indicado anteriormente.

El pago se realizará, una vez recepcionado e instalados los equipos, y comprobada la calidad y cantidad por el responsable del contrato y dada por buena la fórmula “recibido y conforme” mediante acta de recepción, instalación y puesta en funcionamiento de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art 198 en relación con los artículos 210.2 y 300 de la LCSP.

Todas las facturas deberán cumplir con las especificaciones indicadas en la Cláusula Particular 8ª del PCAP.

SEXTA. - El contratista queda sujeto al régimen de penalidades previsto en la Cláusula Particular 19ª del PCAP.

SÉPTIMA. - Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula Particular 19ª del PCAP.

OCTAVA. – En cuanto a las posibles modificaciones del contrato, resultará de aplicación lo señalado en la Cláusula Particular 16ª del PCAP, en relación con lo previsto en la Subsección 4.ª Modificación de los contratos, arts. 203 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NOVENA. – De conformidad con lo indicado en la Cláusula Particular 9ª del PCAP, para este contrato, se aplicará la revisión periódica y predeterminada de precios en el contrato, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

En este caso, cuando sea de aplicación la revisión de precios, se llevará a cabo aplicando a las fórmulas tipo aprobadas por el Consejo de Ministros los índices mensuales de precios aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 103 a 107 de la Ley. Cuando resulte procedente la revisión de precios, se llevará a cabo mediante aplicación de los

índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que, además, se consignará el método o sistema para la aplicación concreta de los referidos índices o fórmulas de carácter oficial.

DÉCIMA. – El presente contrato se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En cuanto a los efectos y extinción del Contrato, resultarán de aplicación las normas del derecho privado a excepción de los casos previstos en el artículo 319 de la norma anteriormente citada.

UNDÉCIMA. – De acuerdo con el PCAP el adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

DUODÉCIMA. - La empresa adjudicataria queda sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información. Se adjunta, como ANEXO I, las disposiciones que resultan de aplicación en caso de que durante la vigencia del contrato haya acceso o tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador del Contrato.

DECIMOTERCERA. - Las cuestiones sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Contrato serán resueltas por el HIL previa audiencia del contratista cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos. A falta de acuerdo, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Valencia para cuantas cuestiones litigiosas no resultaren reguladas en el presente Contrato y/o resto de documentación contractual.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Contrato en el lugar indicado “*ut supra*” y en la fecha en que se plasme la última firma digital.

Fdo.- D. JOSE FRANCISCO DOMENECH MIGUEL
HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE

Fdo.- D./D^a.
.....

ANEXO I

I. Obligaciones de Confidencialidad y Protección de Datos:

A. Toda información de cualquier naturaleza comunicada por una de las Partes a la otra en relación con este Contrato, antes o después de su firma y marcada como confidencial, será considerada como “*Información Confidencial*”.

B. No se considerará Información Confidencial (i) la información que sea de dominio público, (ii) la información conocida por la Parte receptora con anterioridad a la negociación del Contrato, (iii) la información que la Parte receptora haya recibido de terceros sin que recaiga sobre ella deber de confidencialidad, y (iv) la información desarrollada de forma independiente por la Parte receptora.

C. Cada una de las Partes velará por que la Información Confidencial no se ponga en conocimiento de más personas que aquellas que precisen conocerla para garantizar el adecuado desarrollo del Contrato o para el cumplimiento de las tareas que les son propias.

D. Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial, a no reproducirla ni transformarla y a no transmitirla a terceros (salvo, en su caso, a sus asesores, consultores y auditores) sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, empleando el mismo cuidado y discreción para evitar su revelación, publicación o difusión que el que usarían con su propia información confidencial similar, y utilizando la Información Confidencial exclusivamente para los fines de este Contrato.

E. En cualquier caso, todos los terceros a quienes sea revelada Información Confidencial de alguna de las Partes sin el consentimiento de la otra deberán haber suscrito un acuerdo de confidencialidad en términos similares a los previstos en este Contrato. Las Partes no estarán sujetas a la obligación de confidencialidad regulada en la presente Estipulación cuando la Información Confidencial deba ser revelada en aplicación de cualquier norma o disposición o para dar cumplimiento a una orden, solicitud o requerimiento de naturaleza judicial o administrativa.

F. Las obligaciones establecidas en esta Estipulación se mantendrán vigentes diez años después de la terminación, resolución y/o extinción del presente Contrato, cualquiera que fuera su causa.

G. El Prestador del Suministro, en atención a su deber de confidencialidad, se obliga a no realizar publicidad alguna, ni publicar sin autorización escrita de la Contratante, noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de la Prestación del Suministro, ni autorizar a terceros su publicación.

II. Protección de Datos Personales:

A. En caso de que, durante la vigencia del contrato, haya acceso o tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador del contrato por cuenta de la entidad Contratante y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPD-GDD), y al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 (RGPD), Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, el prestador del Suministro como encargado del tratamiento asume los siguientes compromisos:

- (i) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la entidad Contratante, que es el responsable del fichero. La finalidad que motiva el tratamiento por parte del encargado del tratamiento es:
- (ii) No aplicará los datos comunicados por la entidad Contratante ni los utilizará para un fin distinto de la prestación de los Suministros que tienen convenidos. Los datos a los que tiene acceso el prestador del Suministro son los siguientes:
- (iii) No comunicará los datos personales, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en los casos autorizados por la Ley.
- (iv) Cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, destrucción accidental o ilícita, tratamiento, revelación o acceso no autorizado, tomando en cuenta el estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a los que estén expuestos y el impacto que pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.
- (v) Al ser la entidad Contratante un sujeto obligado conforme se establece el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, sus encargados de tratamiento deben cumplir o se les debe exigir, en la medida que les afecte, que certifiquen que cumplen con las medidas de seguridad que establece el ENS.
- (vi) Cumplirá con sus deberes respecto a: (1) El registro del tratamiento de los datos que la entidad Contratante realiza, (2) La realización de cualesquiera evaluaciones de impacto en materia de protección de datos que estuviera obligado a llevar a cabo, así como en aquellos casos en los que el Cliente se lo requiera (Data Protection Impact Assessment).

- (vii) Guardar la máxima reserva y confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, obligación que subsistirá de forma indefinida después de la conclusión de la prestación de los Suministros contratados.
- (viii) Notificar a la entidad Contratante, de forma inmediata, la producción de cualquier violación de seguridad de los datos personales, en particular cuando dicha violación entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, de conformidad con la naturaleza de los datos tratados, los riesgos asociados a la pérdida, destrucción o alteración de dichos datos de carácter personal y la información de que disponga el Proveedor.
- (ix) Responder ante la entidad Contratante de las sanciones y, en general, de cuantos daños y perjuicios éste pudiera experimentar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del prestador del Suministro recogidas en el Contrato así como cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos.
- (x) Una vez finalizada la prestación del Suministro pactado o cuando tenga lugar la terminación del contrato por cualquier causa, deberá devolver todos los datos personales, así como cualquier soporte o documento en el que consten éstos, o bien destruirlos completamente y certificar esta circunstancia a la entidad Contratante en el plazo y la forma que la entidad Contratante le indique; a menos que la legislación aplicable al prestador del Suministro le impida devolver o destruir total o parcialmente los datos personales transferidos, en cuyo caso prestador del Suministro deberá acreditar oportunamente dicha circunstancia. En tal caso, prestador del Suministro garantiza que guardará el secreto de los datos personales transferidos y que no volverá a someterlos a tratamiento, bajo ninguna forma o concepto.
- (xi) Cuando los afectados soliciten ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad ante prestador del Suministro, éste deberá dar traslado de la solicitud a la entidad Contratante en el plazo máximo de 5 días naturales de recibirlo y asistir este en el cumplimiento de sus obligaciones.
- (xii) Facilitar a la entidad Contratante toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, e informará a la entidad Contratante de su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.
- (xiii) En el caso de que la entidad Contratante así lo solicitase, el prestador del Suministro permitirá la realización de auditorías e inspecciones en relación con el tratamiento efectuado por éste, bien por parte de la entidad Contratante o de otro auditor autorizado por la entidad Contratante a fin de comprobar si prestador del Suministro cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos recogidos en el presente documento, así como las establecidas en el Reglamento.
- (xiv) En el caso de que el prestador del Suministro recurra a otro subcontratista para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad Contratante (sub-encargado): (i) el prestador del Suministro deberá obtener

previamente la autorización escrita por parte de la entidad Contratante e ii) impondrá por escrito al sub-encargado las mismas obligaciones de protección recogidas en la presente cláusula.

Dichas obligaciones serán igualmente extensibles para el prestador del Suministro en el supuesto de que el sub-encargado utilice otros terceros y en el caso de existir una cadena de subcontratistas, de tal modo que prestador del Suministro y cualquiera de los subcontratistas hasta llegar al último de la cadena queden sujetos a las mismas obligaciones. El prestador del Suministro será plenamente responsable ante la entidad Contratante, y responderá del efectivo cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de los posibles subcontratistas que interviniesen en el tratamiento de los datos personales, ya sean designados directamente por prestador del Suministro o bien, indirectamente a través de una cadena de subcontratación.

- (xv) El prestador del Suministro facilitará a la entidad Contratante un listado de las entidades que tengan acceso a los datos personales de los que la entidad Contratante es responsable, debiendo mantener dicho listado actualizado.

B. Los datos personales de las personas habilitadas para la firma del contrato de prestación de Suministros al que este documento va a anexo y proporcionados por ambas partes, serán incluidos en tratamientos por parte, tanto del responsable como del encargado, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La Finalidad es la necesaria para la ejecución de un contrato en el que los interesados son parte. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Demás Administración con competencia en la materia. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar respectivamente ante las partes del presente contrato.

C. Las obligaciones previstas en los puntos anteriores de esta cláusula las tendrán ambas Partes no sólo respecto a sus empleados, sino que también se hacen extensivas a sus filiales y afiliadas, clientes, suministradores o proveedores y todos aquellos que por cualquier medio pudieran tener acceso a la información.

D. En el marco de una subcontratación de Suministros, siempre que la misma esté autorizada previamente por la entidad Contratante, si el subcontratista último del Proveedor está situado en un país fuera del ámbito de la UE/EEE y en un país que no tiene declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea será necesario que garantice que cumple con las garantías adecuadas y/o firmar las cláusulas estándar aprobadas por la Comisión Europea para estos casos. El prestador del

Suministro se abstendrá de realizar la transferencia internacional de datos requerida hasta que no se haya obtenido la autorización precisa y se hayan firmado las correspondientes cláusulas.

III. Obligaciones de Carácter Ético:

A. El Prestador del Suministro se compromete y procurará que las personas a éste asociadas y las demás personas que colaboren con él en la prestación del Suministro se comprometan a cumplir con todas las leyes, normas y políticas anticorrupción españolas, europeas y con cuantas fueran aplicables en cada caso.

B. En todo caso, el Prestador del Suministro se abstendrá de realizar cualquier acción, por sí o por persona interpuesta, que pudiera corromper a las autoridades o funcionarios públicos mediante dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas.

C. Del mismo modo, se abstendrá de realizar, solicitar o aceptar, por sí o por persona interpuesta, promesas, ofrecimientos o concesiones de beneficios no justificados o ventajas de cualquier naturaleza, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización, para que le favorezcan a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de Suministros profesionales.

D. En caso de que el Hospital tuviera indicios del incumplimiento por parte del Prestador del Suministro de lo previsto en la presente cláusula, podrá, sin perjuicio de cualquier otra medida, suspender la efectividad de las relaciones comerciales con el mismo y, en su caso, del contrato firmado, hasta que finalicen las investigaciones oportunas.

E. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento material de la política ética del Hospital, que quedará facultado para la interrupción inmediata de las relaciones comerciales con el Prestador del Suministro. En este caso, el Prestador del Suministro no estará legitimado para solicitar indemnización o compensación alguna.